



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°.50/2004

Ref.: Transcripción de exclusión de Derechos Específicos

Montevideo, 16 de abril de 2004.-

VISTO: Que el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 14 de abril de 2004, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 550/003 del 31/12/2003, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/03 de 30 de junio de 2003;

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, por el Decreto N°264/03 de 30 de junio de 2003, y el Decreto N°282/02 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo de la presente, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto 264/03 de 30 de junio de 2003; dispuestas por resolución de fecha 14 de abril de 2004, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º) Estas exclusiones regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de abril de 2004.-

3º) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la Página Web del organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

4º) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ANEXO

Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en la Resolución del MEF de 31 de diciembre de 2003, a los productos y empresas especificadas:

Item NCM	Fabricante
1806.90.00.91	ARCOR S.A.I.C.: Av. Fulvio S. Pagani 487, Arroyito, Prov., de Córdoba
3305.10.00.00	ACTIVE COSMETICS SA. Av. Elcano 3740 Capital Federal, Prov., de Bs.As.

Dr. Héctor Nilo Pérez
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
URUGUAY